

TESTIMONIO

TRUFGOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEIDA INTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS; DE QUE DOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, CON FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES, EN EL QUE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, CON UN VALOR DE SOLES DRO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE, NO ALCANZANDO AL PAGO DE IMPUESTOS, POR ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DEL LÍMITE DE EXCEPCIÓN; ANTE MÍ:-

Dominga Ortiz
En la esperanza de otros
Mano Ortiz

[Handwritten signatures]

NÚMERO EN LA CIUDAD DE CHINCHA
X CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CHA ALTA, A LOS VEINTI-
DIVISIÓN Y PARTICIÓN SEIS DIAS DEL MES DE
APOLONIO CANALES CÁRDENAS Y OTROS. FEBRERO DE MIL NOVE-
CIENTOS SETENTISEIS, ANTE MÍ, ARTURO TOLMOS ALFARO, ABOGADO NO-
TARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA, CON LIBRETA NÚMERO MILITAR
QUINIENTOS TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS; ELECTORAL CHA-
TRO MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL TROCIENTOS CUATRO Y
TRIBUTARIA SEIS MILLONES TROCIENTOS SESENTIÉN MIL TROCIENTOS
YOS SETENTICUATRO, SUFRAGANTE, Y LOS TESTIGOS:- DON PABLO SOLA-

EN LA FECHA EN
PIDO PARTES Y
TESTIMONIO AL
INTERESADO DOY
FÉ.
[Signature]

TESTIMONIO



Nº 171926 36

MIL TRESCIENTOS CUARENTITRES.

1343

EL FERALDO, CASADO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR
QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE Y ELECTORAL CUA-
TRO MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTI-
DOS; Y DON CARLOS HODENES TIZÓN, CASADO, AVOULTOR, CON LIBRE-
TAS NÚMERO:- MILITAR VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS
MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO Y ELECTORAL CUATRO MILLONES
QUINIENTOS SETENTISIETE MIL DOSCIENTOS SEYENTITRES; AMBOS PE-
RUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, OUYAS LIBRETAS TRIBUTA-
RIAS HE TENIDO A LA VISTA, SE PRESENTAN:- DON APOLOINIO CANA-
LES CÁRDENAS, SOLTERO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILI-
TAR CUATROCIENTOS SEYENTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTIUNO-
A; ELECTORAL NO PRESENTA POR SER ANALFABETO, CON DISPENSA QUE
HE TENIDO A LEVISTA, PERO SABE FIRMAR; Y CON LIBRETA TRIBUTA-
RIA K-SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CERO NOVENTICINCO; DON JULIO
CANALES CÁRDENAS, CASADO CON CARMELA DÁVALOS MAYZONDO, COMER-
CIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR DOSCIENTOS SETENTA MIL
CIENTO CINCUENTIOCHO; ELECTORAL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS
CUARENTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTICUATRO Y TRIBUTARIA X-
SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTIUNO; DON SAMURINO
CANALES CÁRDENAS, CASADO CON NORMA MOLINA CASTILLO, COMERCIAN-
TE, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR EN TRÁMITE EL DUN, ICADO; E-
LECTORAL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTICINCO MIL QUI-
NIENTOS CINQUENTIDOS Y TRIBUTARIA V-NOVECIENTOS TREINTISEIS
MIL SEISCIENTOS CINQUENTICUATRO; DOÑA BERNARDINA CANALES CÁR-
DENAS, SOLTERA, PROFESORA, CON LIBRETAS NÚMERO:- ELECTORAL CUA-
TRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTICINCO MIL QUINIENTOS CUAREN-
TINUEVE Y TRIBUTARIA G-SETECIENTOS TREINTICUATRO MIL DOSCIE-
NTO SETENTIUNO; DOÑA HILDA CANALES CÁRDENAS, CASADA CON GLE-

TESTIMONIO

MENTE CORNEJO MONTES, PROFESORA, CON LIBRETAS NÚMERO:- ELEC-
TORAL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTICINCO MIL CUATRO-
CIENTOS NOVENTIDOS Y TRIBUTARIA G-SEISCIENTOS CINCO MIL SE-
TECIENTOS VEINTIDOS; DON MARCELINO ANTONIO CANALES CÁRDENAS,
CASADO CON GLADYS TAGAYCO LÉVANO, PROFESOR, CON LIBRETAS NÚME-
RO:- MILITAR F-CINCUENTIDOS G-SESENTIUNO-DOSCIENTOS CUAREN-
TIUNO; ELECTORAL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL
SETECIENTOS NOVENTISIETE Y TRIBUTARIA OCHO MILLONES OCHO-
CIENTOS VEINTIÓN MIL TRESCIENTOS NOVENTINUEVE; DOÑA ROSAURA
CANALES ÁURIS, CASADA CON SALOMÓN SOLDEVILLA BÉRINO, PROFESORA,
CON LIBRETAS NÚMERO:- ELECTORAL CUATRO MILLONES SETECIENTOS
CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO Y TRIBUTARIA B-
CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTIOCHO; Y DON NOÉ FERNÁN CA-
NALES ÁURIS, CASADO CON UBALDINA SALVATIERRA ÁBREGÓ, AGRICUL-
TOR, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR SETECIENTOS CUARENTIDOS MIL
NOVECIENTOS SEIS ; ELECTORAL CUATRO MILLONES SETECIENTOS
CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRIBUTARIA EN TRÁMITE
SEGÚN FORMULARIO NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA DEL BANCO DE
LA NACIÓN-DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA CHINCHA;
TODOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA
CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES
TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUM-
PLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO
AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO; Y ME ENTREGAN PARA QUE
SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA
QUE BAJO EL NÚMERO CUATROCIENTOS DOCE, AGREGO A SU RESPECTI-
VO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:- M I N U T A:
SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS:- EN SU REGISTRO DE ESCRIT-
TURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN

TESTIMONIO



Nº 171024 86

MIL TRESCIENTOS CUARENTYCUATRO.

QUE CELEBRAN: APOLONIO, JULIO, SATURNINO, BERNARDINA, HILDA Y MARCELINO ANTONIO CANALES CÁRDENAS, ROSAURA Y NOÉ FERMIN CANALES ARRIS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: - PRIMERO: - Don GREGORIO FERMIN CANALES MENDOZA, FALLECIÓ AB-INTESTATO EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO; Y, POR AUTO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTISiete, CONSENTIDO Y EJECUTORIADO EXPEDIDO POR EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA, DOCTOR GUILLERMO ANCHOHENA MORE, ACTUARIO DON LUIS A. MARTUA, FUERON DECLARADOS POR SUS HEREDEROS, SUS HIJOS LOS OTORGANTES, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN A LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DOÑA TEODORA CÁRDENAS VIUDA DE CANALES; HABIÉNDOSE PAGADO EL IMPUESTO SUCESORIO CON EL CERTIFICADO DE PAGO PROVISIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTYUNO DE CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO. - SEGUNDO: - DOÑA TEODORA CÁRDENAS CARHUAPUMA VIUDA DE CANALES, FALLECIÓ TAMBIÉN AB-INTESTATO EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTINUEVE Y POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO, CONSENTIDO Y EJECUTORIADO EXPEDIDO POR EL SEÑOR JUEZ EN LO CIVIL DE CHINCHA, DOCTOR MARCOS CHUMBIAVACA RIOS, ACTUARIO DON MANUEL FERNANDO DELGADO LEÓN, FUERON DECLARADOS POR SUS HEREDEROS SUS HIJOS, LOS SEIS PRIMEROS OTORGANTES; HABIENDO SIDO EXONERADO DE IMPUESTOS SU HERENCIA, CONFORME AL CERTIFICADO PROVISIONAL EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES DE FECHA VEINTYUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO. - TERCERO: - LOS BIENES CAUSADOS POR LOS ESPOSOS GREGORIO FERMIN CANALES MENDOZA Y TEODORA CÁRDENAS VIUDA DE CANALES Y QUE SON MATERIA DE ÉSTE CON-

TESTIMONIO

TRATO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, SON LOS SIGUIENTES:- A) CASA Y TERRENO, CON FRENTE A LA CALLE PILPA, SIGNADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS DE ÉSTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTITRES METROS CUADRADOS OCHENTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: FRENTE (NORTE), CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, LA CALLE PILPA; DERECHA ENTRANDO (OESTE), UNA LÍNEA EN CINCO TRAMOS, QUE PARTIENDO EL PRIMERO DE NORTE A SUR, MIDE TREINTIDOS METROS LINEALES DIEZ CENTÍMETROS, COLINDANDO CON LA ACERQUIA "EL GUAYABO", HOY PROLONGACIÓN GALLAO, LUEGO VOLTEA HACIA EL ÉSTE, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS; EL TERCERO HACIA EL SUR CON SEIS METROS LINEALES DIEZ CENTÍMETROS, EL CUARTO HACIA EL OESTE, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, ENCERRANDO LA PROPIEDAD DE DON ORISANTO ÁBREGO; Y EL QUINTO NUEVAMENTE HACIA EL SUR CON LA INDICADA PROLONGACIÓN GALLAO, CON CIENTO VEINTICINCO METROS LINEALES NOVENTA CENTÍMETROS, Y EN LÍNEA RECTA CON SETENTIOCHO METROS LINEALES TREINTA CENTÍMETROS, PROPIEDAD DE DON PEDRO MATTA; IZQUIERDA ENTRANDO (ESTE), UNA LÍNEA EN CINCO TRAMOS, QUE PARTIENDO EL PRIMERO DE SUR A NORTE MIDE TREINTIDOS METROS LINEALES DIEZ CENTÍMETROS, EL SEGUNDO HACIA EL ÉSTE, CON CATORCE METROS LINEALES, COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMOS, EL TERCERO EN LÍNEA CURVA HACIA EL SUR-ÉSTE, CON NOVENTIDOS METROS LINEALES, COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SUERO; EL CUARTO HACIA EL OESTE CON VEINTIDOS METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, PROPIEDAD DE JOSÉ MUYAYCO; Y EL QUINTO HACIA EL SUR, SETENTICUATRO METROS LINEALES, COLINDANDO CON LAS PROPIEDADES DE TESTAMENTARIA MANCHE, JULIO ROJAS, VICTORIA SOTELO Y

TESTIMONIO



174-22-86

MIL TRESCIENTOS CUARENTICINCO.

TESTAMENTARIA MANCHE; Y, RESPALDO (SUR), CON TREINTITRES METROS LINEALES, PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA MANCHE.- VALORIZADO EN SOLES ORO CUATROCIENTOS CINQUENTITRES MIL SETECIENTOS SESENTICUATRO CON VEINTE CENTAVOS.- B) UNA CASA EN ALTOS (SEGUNDO PISO), SIGNADA CON EL NÚMERO DOS QUE SE COMUNICA A LA CALLE POR LA ESCALERA POR EL PASAJE LA ABEJA, ESTÁ SIGNADA CON EL NÚMERO CIENTO SESENTISIETE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; CUYA ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CONDICIONES CONSTAN DE SU INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS TRESCIENTAS VEINTIDOS, TOMO SETECIENTOS VEINTIUNO, ASIENTO DOS Y TRES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.- VALORIZADO EN SOLES ORO DOSCIENTOS SESENTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTIDOS.- EL INMUEBLE A) SE ADQUIRIÓ POR COMPRA A DON VÍCTOR BENAVIDES ÁQUIJE, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA DE VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTISEIS, ANTE EL NOTARIO QUE FUE DON HÉCTOR E. ALVA, EN LA CIUDAD DE CHINCHA.- EL INMUEBLE B) LO ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA COMPAÑÍA DE CAPITALIZACIÓN "EL PORVENIR" SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINQUENTICUATRO, ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR DANIEL CÉSPEDES.- CUARTO:- POR EL PRESENTE, LOS OTORGANTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN DIVIDIRSE Y PARTIRSE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ADJUDICACIONES:- UNO).- ADJUDICACION A FAVOR DE MARCELINO ANTONIO CAJALES CARDENAS.- SE LE ADJUDICADOS SECCIONES, A QUE SE CONTRAÉ LA LETRA A) DE LA CLÁUSULA TERCERA.- A) SOLAR CON QUINIENTOS CUATRO METROS CUÁDRADOS CUARENTA DECÍMETROS CUÁDRADOS Y LOS SI-

TESTIMONIO

GUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, LA CALLE PILRA; SUR, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADJUDICA A JULIO CANALES CÁRDENAS; ESTE, CON VEINTISEIS METROS LINEALES, PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMOS; Y, OESTE, CON VEINTISEIS METROS LINEALES, LA PROLONGACIÓN CALLAO; Y, b) SOLAR CON OCHOCIENTOS NOVENTICINCO METROS CUADRADOS, ENCERRADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, SECCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADJUDICA A HILDA CANALES CÁRDENAS, CON TREINTITRES METROS LINEALES; SUR, CON VEINTE METROS LINEALES, PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA PANCHE; ESTE, UNA LÍNEA EN TRES TRAMOS, QUE PARTIENDO DE NORTE A SUR MIDE QUINCE METROS LINEALES, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE VÍCTOR SOYEL, EL SEGUNDO HACIA EL OESTE, CON TRECE METROS LINEALES; Y EL TERCERO NUEVAMENTE HACIA EL SUR, CON VEINTE METROS LINEALES CON LA SECCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADJUDICA A APOLONIO CANALES CÁRDENAS; Y, OESTE, CON TREINTICINCO METROS LINEALES, LA DE PEDRO PATA.- DOS).- ADJUDICACION A JULIO CANALES CÁRDENAS.- SE LE ADJUDICAN TRES SECCIONES A QUE SE CONTRA LA LETRA A).- DE LA CLAUSULA TERCERA.- a) SOLAR CON CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS TREINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN QUE SE ADJUDICA A MARCELINO CANALES CÁRDENAS; SUR, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, PROPIEDAD DE CRISANTO ABREGÓ; ESTE, SEIS METROS LINEALES DIEZ CENTÍMETROS, PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMOS; Y, OESTE, CON SEIS METROS LINEALES DIEZ CENTÍMETROS, PROLONGACIÓN CALLAO; b) SOLAR CON NOVENTISIETE METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, PROPIEDAD DE



Y 171120 86

MIL TRESCIENTOS CUARENTISEIS.

GRISANTO ÁMBROSI, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS; SUR, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADJUDICA A BERNARDINA CANALES CÁRDENAS; ESTE, CON CINCO METROS LINEALES, SECCIÓN QUE SE ADJUDICA A HILDA CANALES CÁRDENAS; Y, OESTE, CON CINCO METROS LINEALES, LA PROLONGACIÓN CALLAO; Y c) SOLAR CON SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON CINQUENTITRES METROS LINEALES SECCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADJUDICA A SATURNINO CANALES CÁRDENAS; SUR, CON ~~VEINTITRES METROS LINEALES~~ TREINTITRES METROS LINEALES, LA QUE SE ADJUDICA A BERNARDINA CANALES CÁRDENAS; ESTE, UNA LÍNEA EN TRES TRAMOS QUE PARTIENDO DE NORTE A SUR-ESTE, MIDE CINCO METROS LINEALES SETENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SUEÑO; EL SEGUNDO HACIA EL OESTE, CON VEINTIDOS METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, LA DE JOSÉ MUMAYCO; Y EL TERCERO HACIA EL SUR, CON ONCE METROS LINEALES SESENTA CENTÍMETROS, TAMBIÉN DE JOSÉ MUMAYCO; Y, OESTE, CON DIECIOCHO METROS LINEALES NOVENTA CENTÍMETROS, LA PROLONGACIÓN CALLAO. - TRES). - ADJUDICACION A FAVOR DE BERNARDINA CANALES CÁRDENAS. - SE LE ADJUDICAN DOS SECCIONES A QUE SE CONTRA LA LETRA A) DE LA CLÁUSULA TERCERA. - A) SOLAR CON SETENTISIETE METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADJUDICA A JULIO CANALES CÁRDENAS; SUR, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN QUE SE ADJUDICA A SATURNINO CANALES CÁRDENAS; ESTE, CON CUATRO METROS LINEALES, LA SECCIÓN QUE SE AD-

TESTIMONIO

-JUDICA A HILDA CANALES CÁRDENAS; Y OESTE, CON CUATRO METROS LINEALES, LA PROLONGACIÓN CALLAO; Y b) SOLAR CON CUATROCIENTOS NOVENTICINCO METROS CUADRADOS, ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: NORTE, CON TREINTITRES METROS LINEALES, SECCIÓN DEL INMUEBLE ADJUDICADO A JULIO CANALES CÁRDENAS; SUR, CON TREINTITRES METROS LINEALES, LA QUE SE ADJUDICA A HILDA CANALES CÁRDENAS; ESTE, CON QUINCE METROS LINEALES, PROPIEDAD DE TESTAMENTARIA MANCHE; Y OESTE, CON QUINCE METROS LINEALES, LA DE PEDRO HATTA.- ADÉMÁS, SE LE ADJUDICA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE A QUE SE CONTRAÉ LA LETRA b) DE LA CLÁUSULA TERCERA.- CUATRO).- ADJUDICACION A FAVOR DE SATURNINO CANALES CÁRDENAS.- SE LE ADJUDICAN DOS SECCIONES A QUE SE CONTRAÉ LA LETRA a) DE LA CLÁUSULA TERCERA.- a) SOLAR CON CIENTO VEINTIÓN METROS CUADRADOS OCHENTITRES DECÍMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN DEL INMUEBLE ADJUDICADA A BERNARDINA CANALES CÁRDENAS; SUR, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN QUE SE ADJUDICA A ÁPOLONIO CANALES CÁRDENAS; ESTE, CON SEIS METROS LINEALES VEINTIOCHO CENTÍMETROS, SECCIÓN QUE SE ADJUDICA A HILDA CANALES CÁRDENAS; Y OESTE, CON SEIS METROS LINEALES VEINTIOCHO CENTÍMETROS, LA PROLONGACIÓN CALLAO; Y, b) SOLAR CON SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, ENCERRADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON CUARENTINUEVE METROS LINEALES CINCUENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN QUE SE ADJUDICA A ÁPOLONIO CANALES CÁRDENAS; SUR, CON CINCUENTITRES METROS LINEALES TREINTA CENTÍMETROS, SECCIÓN ADJUDICADA A JULIO CANALES CÁRDENAS; ESTE, CON DOCE METROS LINEALES VEIN-

TESTIMONIO



17118 36

MIL TRESCIENTOS CUARENTISIETE.

TICUATRO CENTÍMETROS, PROPIEDAD DEL SEÑOR SUERO; Y, OESTE, CON
DIECE METROS LINEALES, LA PROLONGACIÓN CALLAO.- CINCO).- ADJUDI-
CACION A FAVOR DE APOLONIO CANALES CÁRDENAS.- SE LE ADJU-
DICAN TRES SECCIONES DEL INMUEBLE A QUE SE CONTRA LA LETRA
A) DE LA CLÁUSULA TERCERA.- A) SOLAR CON CIENTO CATORCE ME-
TROS CUADRADOS CUARENTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS; ENCERRADO
DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: -
NORTE, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS,
SECCIÓN DEL INMUEBLE ADJUDICADO A SATURNINO CANALES CÁRDENAS;
SUR, CON DIECINUEVE METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS
SECCIÓN QUE SE ADJUDICA A NOÉ FERRÍN CANALES ÁRRIZ; ESTE,
CON CINCO METROS LINEALES NOVENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN QUE
SE ADJUDICA A HILDA CANALES CÁRDENAS; Y, OESTE, CON CINCO ME-
TROS LINEALES NOVENTA CENTÍMETROS, LA PROLONGACIÓN CALLAO.-
B) SOLAR CON QUINIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CINCO
DECÍMETROS CUADRADOS, ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON CUARENTICINCO
METROS LINEALES SESENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN DEL INMUEBLE
QUE SE ADJUDICA A ROSAURA CANALES ÁRRIZ; SUR, CON CUARENTI-
NUEVE METROS LINEALES CINQUENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN ADJUDICA-
DA A SATURNINO CANALES CÁRDENAS; ESTE, CON ONCE METROS LINEA-
LES VEINTIDOS CENTÍMETROS, PROPIEDAD DEL SEÑOR SUERO; Y, OESTE,
CON ONCE METROS LINEALES, LA PROLONGACIÓN CALLAO; Y C) SOLAR
CON DOSCIENTOS CUARENTISIETE METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIEN-
TES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON TRECE METROS
LINEALES, Y OESTE, CON VEINTY METROS LINEALES, SECCIÓN DEL IN-
MUEBLE ADJUDICADO A MARCELINO CANALES CÁRDENAS; ESTE, CON
DIECIOCHO METROS LINEALES, Y SUR CON TRECE METROS LINEALES,

TESTIMONIO

PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA (A MANCHE.- SEIS).- ADJUDICACION
A FAVOR DE NOE FERMIN CANALES AURIS.- SE LE ADJUDICA UNA SEC-
CION DEL INMUEBLE A QUE SE CONTRA LA LETRA A) DE LA CLÁUSU-
LA TERCERA, DEL CUAL TIENE UN ÁREA DE SEISCIENTOS TREINTINUEVE
METROS CUÁDRADOS, SESENTISEIS DECÍMETROS CUÁDRADOS, Y LOS SI-
GUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON TREINTI-
CINCO METROS LINEALES CUARENTA CENTÍMETROS, SECCIÓN DEL INMUE-
BLE ADJUDICADO A APOLONIO E HILDA CANALES CÁRDENAS; SUR, CON
CUARENTA METROS LINEALES TREINTA CENTÍMETROS, SECCIÓN QUE SE
ADJUDICA A ROSAURA CANALES AURIS; ESTE, CON DIECISIETE METROS
LINEALES VEINTITRES CENTÍMETROS, PROPIEDAD DEL SEÑOR SUERO; Y
OESTE, CON DIECISEIS METROS LINEALES NOVENTA CENTÍMETROS, LA
PROLONGACIÓN CALLAO.- SIETE) ADJUDICACION A FAVOR DE HILDA CA-
NALES CÁRDENAS.- SE LE ADJUDICAMOS SECCIONES DEL INMUEBLE A
QUE SE CONTRA LA LETRA A) DE LA CLÁUSULA TERCERA.- a) SOLAR
CON TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUÁDRADOS Y LOS SIGUIENTES LIN-
DEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMOS,
CON CATORCE METROS LINEALES; SUR, CON DIECISEIS METROS LINEA-
LES, SECCIÓN ADJUDICADA A NOÉ FERMIN CANALES AURIS; ESTE, CON
VEINTISEIS METROS LINEALES, PROPIEDAD DEL SEÑOR SUERO; Y, OESTE,
CON VEINTISEIS METROS LINEALES, PROPIEDAD DEL SEÑOR CRISANTO
ÁDREGÚ Y ADJUDICACIONES A FAVOR DE JULIO, BERNARDINA, SATURNINO
Y APOLONIO CANALES CÁRDENAS; Y, b) SOLAR CON CUATROCIENTOS
NOVENTICINCO METROS CUÁDRADOS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y ME-
DIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON TREINTITRES METROS LINEALES, SEC-
CIÓN DEL INMUEBLE ADJUDICADA A BERNARDINA CANALES CÁRDENAS;
SUR, CON TREINTITRES METROS LINEALES, SECCIÓN ADJUDICADO A MAR-
CELINO ANTONIO CANALES CÁRDENAS; ESTE, CON QUINCE METROS LI-
NEALES, PROPIEDAD DE JULIO ROJAS; Y, OESTE, CON QUINCE METROS

inscrita a fe. 129
123 de 14
XIX
Registro Propiedad.

TESTIMONIO



MIL TRESCIENTOS CUARENTIOCHO.

LINEALES, PROPIEDAD DE PEDRO PATTA. - ADEMÁS, SE LE ADJUDICA EL
CERO CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE A QUE SE CONTRAÉ LA
LETRA B) DE LA CLÁUSULA TERCERA. - COMO. - ADJUDICACION A FA-
VOR DE ROSAURA CANALES AURIS. - SE LE ADJUDICA UNA SECCIÓN DEL
INMUEBLE A QUE SE CONTRAÉ LA LETRA A) DE LA CLÁUSULA TERCERA,
CON UNA EXTENSIÓN DE SEISCIENTOS CUARENTICUATRO METROS CUA-
DRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LIN-
DEOS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: NORTE, CON CUARENTA METROS LI-
NEALES TREINTA CENTÍMETROS, SECCIÓN ADJUDICADO A NOÉ FERNÁN
CANALES AURIS; SUR, CON CUARENTICINCO METROS LINEALES SESEN-
TA CENTÍMETROS, SECCIÓN DEL INMUEBLE ADJUDICADO A ÁPOLONIO
CANALES CÁRDENAS; ESTE, CON QUINCE METROS LINEALES TREINTA
CENTÍMETROS, PROPIEDAD DEL SEÑOR SUCRO; Y, OESTE, CON QUINCE ME-
TROS LINEALES, LA PROLONGACIÓN CALLAO. - CUARTO. - DECLARAN
LOS OTORGANTES: QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE
EL VALOR DE CADA UNA DE LAS ADJUDICACIONES Y QUE SI HAY DI-
FERENCIA SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A
TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR CUALQUIER
CONCEPTO, ASÍ COMO A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS, QUE TIENDAN
A INVALIDAR ÉSTE CONTRATO EN EL QUE NO MEDIA ERROR, LESIÓN,
DOLDO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUEDANDO OBLIGADOS
RECÍPROCAMENTE A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY. -
QUINTO. - DECLARAN ASÍMISMO LOS OTORGANTES QUE A CADA UNA DE
LAS ADJUDICACIONES LE CORRESPONDEN LAS ENTRADAS, SALIDAS, AT-
RÉS, USOS, COSTUMBRES, SERVICIOS, CONSTRUCCIONES SI LO HUBIE-
RE, Y TODO CUANTO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LI-
MITACIÓN DE NINGUNA CLASE; QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN LIBRES
DE TODO GRÁVAMEN, ACTO O CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDI-

TESTIMONIO

CIAL QUE LIMITE SUS DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN; QUE SE
SOLIDARIZAN FRENTE AL FISCO RESPECTO AL PAGO DE GABELAS, AR-
BITRIOS, MULTAS, IMPUESTO AL VALOR DE LA PROPIEDAD PREDIAL NO
EMPRESARIAL Y DEMÁS; Y, QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO
SEÑALAN DOMICILIO COMÚN EN LA AVENIDA SAN MARTÍN NÚMERO TRES-
CIENTOS NOVENTIUNO DE ÉSTA CIUDAD.- SEXTO : - EL PRESENTE CON-
TRATO ESTÁ LIBRE DE IMPUESTOS, POR SER DIVISIÓN Y PARTICIÓN.-
SETIMO : - TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE ÉSTE CONTRATO SERÁN
POR PARTES IGUALES, ENTRE LOS OTORGANTES.- SIN AGREGAR MÁS, SIR-
VASE USTED SEÑOR NOTARIO, PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PRO-
PIEDAD INMUEBLE DE CHINCHA Y DE LIMA.- CHINCHA ALTA, VEINTI-
SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS.- FIRMADO:-
-APOLONIO CANALES.- JULIO CANALES.- SATURNINO CANALES.- BERNAR-
DINA CANALES.- HILDA CANALES.- M. CANALES C.- ROSAURA DE SOLDE-
VILLA.- N. F. CANALES A.- FIRMADO:- JOSÉ R. HUAMÁN.- UN SELLO
EN QUE SE LEE: "J. RICARDO HUAMÁN, ABOGADO-CHINCHA, TRESCIENTOS
OCHENTIOCHO-PERÚ".- I N S E R T O : REPÚBLICA DEL PERÚ.- M.-
NISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- DIRECCIÓN GENERAL DE CON-
TRIBUCIONES.- IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUI-
TO.- DECRETOS SUPREMOS NÚMERO: CIENTO TRES-H DE DIECINUEVE/A-
BRIL/MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS Y CIENTO OCHENTIUNO-H DE
VEINTIDOS/JUNIO/MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS.- EXPEDIENTE NÚ-
MERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTIUNO.- IMPUESTO SOLES OCHO
CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON NOVENTICINCO-CENTAVOS.- LI-
QUIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES.- NOMBRE COM-
PLETO DEL CAUSANTE: GROCIO FERMIN CANALES MENDOZA.- BIEN RÚS-
TICO PROPIO: UN LOTE DE TERRENO DE CULTIVO, CON FRENTE A LA CA-
LLE PILPA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPAR-

TESTIMONIO

549



MIL TRESCIENTOS CUARENTINUEVE.

Handwritten signature in blue ink.

TANIENTO DE ICA; MIDE OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTIDCHO METROS CUADRADOS.- DENTRO DE SU PERIMETRO EXISTE UNA CONSTRUCCION VIEJA DE ADOSONES, QUE OCUPA UN AREA DE DOSCIENTOS SESENTICUATRO METROS CUADRADOS.- IMPORTE ESTE LOTE, LA SUMA DE SOLES ORO CUARENTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS.- BIEN URBANO PROPIO: UNA CASA EN ALTOS (SEGUNDO PISO) NUMERO DOS, CON SALIDA A LA CALLE POR UNA ESCALERA QUE DA AL PASAJE "LA ADEJA" QUE LLEVA EL NUMERO CIENTO SESENTISIETE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA, LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.- MIDE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CINCUENTIDCHO DECIMETROS CUADRADOS.- IMPORTE LA SUMA DE SOLES ORO OCHENTIDCINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTISIETE CON VEINTITRES.- TOTAL SOLES ORO CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SEVENTICUATRO CON TRES CENTAVOS.- DEUDAS Y GASTOS COMUNES: SOLES ORO CATORCE MIL NOVECIENTOS.- DEUDAS PROPIAS DEL CAUSANTE: SOLES ORO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINQUENTA.- TOTAL DE LA MATERIA IMPONIBLE: SOLES ORO CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TRES CENTAVOS.- DISTRIBUCION DE LAS PORCIONES SUCESORALES CON ARREGLO A LA LINEA Y GRADO DE PARENTESCO: CODIGO CIVIL Y LEYES APLICABLES NUMEROS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTIDCHO.- NOMBRE COMPLETO DE LOS HEREDEROS.- TEBORA Cárdenas Viuda de Canales.- SOLES ORO QUINCE MIL CINQUENTITRES CON UN CENTAVO.- TASA TRES PUNTO CINCO POR CIENTO.- IMPUESTO SOLES ORO QUINIENTOS VEINTISEIS CON CINQUENTISEIS CENTAVOS.- APOLONTO CANALES Cárdenas.- L.R. PRIMERO.- MONTO DE LA VIJUELA: SOLES ORO QUINCE MIL CINQUENTITRES CON UN CENTAVO.- TASA DOS POR CIENTO, SOLES ORO TRECIENTOS UNO CON SEIS CENTAVOS.- JULIO CANALES Cárdenas.- GRA-

TESTIMONIO

DO DE PARENTESCO: L.R.PRIMERO.- SOLES ORO QUINCE MIL CIN-
CUENTITRES CON UN CENTAVO.- TASA DOS POR CIENTO.IMPUESTO SO-
LES ORO TRESCIENTOS UNO CON SEIS CENTAVOS.- SATURNINO CANA-
LES CÁRDENAS.- L.R.PRIMERO.- SOLES ORO QUINCE MIL CINQUEN-
TITRES.- TASA DOS POR CIENTO.SOLES ORO TRESCIENTOS UNO CON
SEIS CENTAVOS.- BERNARDINA CANALES CÁRDENAS.- L.R.PRIMERO.-
SOLES ORO QUINCE MIL CINQUENTITRES.- TASA DOS POR CIENTO.-
SOLES ORO TRESCIENTOS UNO CON SEIS CENTAVOS.- HILDA CANALES
CÁRDENAS.- L.R.PRIMERO.- SOLES ORO QUINCE MIL CINQUENTITRES.-
TASA DOS POR CIENTO.SOLES ORO TRESCIENTOS UNO CON SEIS CENTA-
VOS.- PARCELINO ANTONIO CANALES.-CL.R.PRIMERO.- SOLES ORO
QUINCE MIL CINQUENTITRES.- TASA DOS POR CIENTO.SOLES ORO TRES-
CIENTOS UNO CON SEIS CENTAVOS.- ROSAURA CANALES ÁURIS.- L.N.-
SOLES ORO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CEN-
TAVOS.- TASA DOS POR CIENTO.SOLES ORO CIENTO CINCUENTA CON
CINQUENTITRES CENTAVOS.- NOÉ FERMÍN CANALES ÁURIS.- L.N.-SO-
LES ORO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTA-
VOS.- TASA DOS POR CIENTO.SOLES ORO CIENTO CINCUENTA CON CIN-
CUENTITRES CENTAVOS.- ¹⁰⁰₁₀₀ TOTALES: SOLES ORO CIENTO VEINTE MIL
CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TRES CENTAVOS.- VEINTICINCO
POR CIENTO.SOLES ORO SEISCIENTOS CINQUENTIOCHO CON CINQUENTI-
SIETE CENTAVOS.- MAS: SOLES ORO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTI-
CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS.- TOTAL: SOLES ORO TRES MIL
DOSCIENTOS NOVENTIDOS CON OCHENTICINCO CENTAVOS.- DETERMINA-
CIÓN DEL IMPUESTO A LA MASA HEREDITARIA, LEYES APLICABLES NÚ-
MEROS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTITRES Y DIEZ MIL QUINIENTOS
SETENTICINCO.- FRACCIÓN PRIMERA.- SOLES ORO VEINTE MIL.- EXO-
NERADA.- FRACCIÓN SEGUNDA A SOLES ORO CIER MIL CUATROCIENTOS
VEINTICUATRO CON TRES CENTAVOS.- TASA CERO PUNTO CINCO-UNO-

TESTIMONIO



174012-36

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

DOS POR CIENTO.- SOLES ORO MIL CINCUENTIOCHO CON CUARENTIOCHO CENTAVOS.-MÁS VEINTICINCO POR CIENTO DE MULTA: SOLES ORO DOSCIENTOS SESENTICUATRO CON SESENTIDOS CENTAVOS.- TOTAL: SOLES ORO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON DIEZ CENTAVOS.-RESUMEN DE LOS IMPUESTOS.- LEYES DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA.- IMPUESTO SOLES ORO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTICUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS.- MULTA: SOLES ORO SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO CON CINCUENTISIETE CENTAVOS.- TOTAL SOLES ORO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTIDOS CON OCHENTOCINCO CENTAVOS.- LEYES SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTITRES-DIEZ MIL QUINIENTOS SEVENTICINCO.- SOLES ORO MIL CINCUENTIOCHO CON CUARENTIOCHO CENTAVOS.- MULTA: SOLES ORO DOSCIENTOS SESENTICUATRO CON SESENTIDOS CENTAVOS.- TOTAL SOLES ORO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON DIEZ CENTAVOS.-SOLES ORO CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON NOVENTICINCO CENTAVOS.- TOTAL DE IMPUESTOS A PAGAR: SOLES ORO CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON NOVENTICINCO CENTAVOS.- AL CONTADO: SOLES ORO CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON NOVENTICINCO CENTAVOS.- FECHA: ICA, CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SEVENTICUATRO.- FIRMA DEL INTERESADO: M. CANALES.- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN. MÁXIMO BARRAZA GUERRERO".- O T R O : -IMPUESTO TRANSMISIÓN DE BIENES A TÍTULO GRATUITO(SUCESIONES).- NÚMERO CERO CERO VEINTIOCHO.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: LIBRETA TRIBUTARIA CERO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÓN MIL TRESCIENTOS NOVENTINUEVE.- CANALES Cárdenas MARCELINO ANTONIO.- DEPARTAMENTO: ICA.- PROVINCIA: CHINCHA.DISTRITO: CHINCHA ALTA.- AVENIDA SAN MARTÍN TRESCIENTOS NOVENTIUNO.- PERÍODO POR EL QUE SE PAGA: CATOR-

Handwritten signature in blue ink.

TESTIMONIO

CE-FERRERO-MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO.-CAPITAL IMPONIBLE:-
SOLES ORO DIEZ VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON
TRES CENTAVOS.-IMPUESTO SUCESIÓN DEL QUE EN VIDA FUE DON GRO-
CIO FERMIN CANALES BENDOZA.- IMPUESTO PAGADO: SOLES ORO TRES
MIL SEISCIENTOS NOVENTIDOS CON SETENTISEIS CENTAVOS.- VEINTI-
CINCO POR CIENTO DE MULTA: SOLES ORO NOVECIENTOS VEINTITRES
CON DIECINUEVE CENTAVOS.- SOLES ORO CUATRO MIL SEISCIENTOS
QUINCE CON NOVENTICINCO CENTAVOS.-FECHA DE PAGO:CINCO DE FE-
BRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO.-FIRMA ILEGIBLE.- UN
SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN,DEPARTAMENTO DE RE-
CAUDACIÓN".- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO
DE LA NACIÓN,BARRAZA GUERRERO".- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO
EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN,AGENCIA DE ICA.-CINCO-FE-
BRERO-MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO.-RECIPIENTE".- O T R O :-
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- DIRECCIÓN GENERAL DE CON-
TRIBUCIONES.- DEPARTAMENTO DE SUCESIONES.- EXPEDIENTE NÚMERO
SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES.- DATOS RELATIVOS AL CAU-
SANTE: TEODORA CÁRDENAS CARHUAPUMA VIUDA DE CANALES.- FECHA
DE FALLECIMIENTO: DIECIOCHO-JULIO-SESENTINUEVE.- DECLARATO-
RIA DE HEREDEROS: FECHA VEINTIOCHO/MAYO/SETENTICINCO.- JUEZ
DOCTOR MARCOS CHUMBIAUDA RÍOS.- ESCRIBANO: FERNANDO DELGADO
LEÓN.- PROVINCIA: QUINCHA.- DECLARANTE: MARCELINO ANTONIO CA-
NALES CÁRDENAS.- DOMICILIO FISCAL.CALLE SAN MARTÍN NÚMERO
TRES-CIENTOS NOVENTIUNO-QUINCHA ALTA.- HEREDEROS: CANALES CAR-
DENAS APOLONTO.- HEREDERO.-HIJO.- CANALES CÁRDENAS JULIO.- HE-
REDERO.-HIJO.- CANALES CÁRDENAS SATURNINO.-HEREDERO.-HIJO.-
CANALES CÁRDENAS BERNARDINA.- HEREDERA.- HIJA.-CANALES CÁRDE-
NAS HILDA.-HEREDERA.- HIJA.- CANALES CÁRDENAS MARCELINO ANTO-
NIO.- HEREDERO.-HIJO.- CAUSAL DE LA EXONERACIÓN: De CONFOR-

TESTIMONIO



Nº 188201 - 86

MIL TRESCIENTOS CINCUENTIUNO.

MEDAD CON EL INCISO C) DEL ARTICULO VEINTE DE LA LEY NÚMERO
DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE.- LA CAUSANTE ADQUIRIÓ LA
OCTAVA PARTE DE LOS BIENES CAUSADOS POR SU ESPOSO DON GROCIO
FERMIN CANALES MENDOZA, CUYA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRE EN EL
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHEN-
TIUNO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTI-
CINCO.- BIENES MATERIA DE LA EXONERACIÓN: BIEN RÚSTICO.- OCTA-
VA PARTE DE UN LOTE DE TERRENO DE CULTIVO, CON FRENTE A LA
CALLE PILRA, DISTRITO CHINCHA ALTA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTA-
MENTO ICA; MIDE OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTIOCHO METROS CUA-
DRADOS, DENTRO DE SU PERÍMETRO EXISTE UNA CONSTRUCCIÓN VIEJA
DE ADOBES, QUE OCUPA UNÁREA DE DOSCIENTOS SESENTICUATRO ME-
TROS CUADRADOS, SIENDO SU VALOR SOLES ORO CUARENTIDOS CUATRO-
CIENTOS TREINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS.- SOLES ORO CINCO
MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTINUEVE CENTAVOS.- BIEN UR-
BANOS: OCTAVA PARTE DE UNA CASA EN ALTOS (SEGUNDO PISO) NÚME-
RO DOS, CON SALIDA A LA CALLE POR UNA ESCALERA QUE DÁ AL PA-
SAJE "LA ÁBEJA", QUE LLEVA EL NÚMERO CIENTO SESENTISIETE; EN
EL DISTRITO LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.-
ÁREAS: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CINCUENTIOCHO DECIME-
TROS CUADRADOS.- SU VALOR ES DE SOLES ORO OCHIENTOCINCO MIL
CUATROCIENTOS REINTISIETE CON TREINTITRES CENTAVOS.- MONTO
SOLES ORO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTINUEVE CON SESENTISIETE
CENTAVOS.- TOTAL SOLES ORO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUA-
TRO CON VEINTISEIS CENTAVOS.- FIRMADO: MARCELINO ANTONIO CA-
NALES GÁRDENAS.- LIMA, DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
SETENTICINCO.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES. OFICINA DEPARTA-

Mano

TESTIMONIO

INSTRUMENTAL DE ICA^{na}. - CONCLUSIÓN : - INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ÉSTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y BATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS; DE QUE DOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, CON FECHA QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES, EN EL CUAL FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE DIVISIÓN Y PARTICIÓN UBICADO EN LA CALLE PILPA, CON UN VALOR GLOBAL DE SOLES ORO CUÁTROCIENTOS CINCUENTITRES MIL SETECIENTOS SESENTICUATRO CON VEINTE CENTAVOS; IGUALMENTE DOY FÉ, DE HABER TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, EN LO QUE RESPECTA AL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO, POR UN VALOR DE SOLES ORO SETECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTICUATRO CENTAVOS, EFECTUADO CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS; ASIMISMO DOY FÉ, DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA, EN LA QUE FIGURA EL BIEN RUSANO UBICADO EN LA VICTORIA, PASAJE La ÁGEEJA CIENTO SESENTISIETE-DOS, VALORIZADO EN SOLES ORO DOSCIENTOS SESENTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTIDOS, LA CUAL LLEVA FECHA CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES; IGUALMENTE HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO, POR

TESTIMONIO



Nº 188203 - 86

MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS.

UN VALOR DE SOLES PRO SETECIENTOS SETENTISIETE CON DOSENTI-
CINCO CENTAVOS; ANTE MÍ:

77 entaf
Rosario de Soldado
Bernardo
Justo Canales
Hilario
Erasmus J. Rojas
Satan
José Canales
[Signature]
[Signature]

EN LA FECHA EX-
PIED PARTES Y
TESTIMONIO AL
INTERESADO. Doy
Fé.

NÚMERO EN LA CIUDAD DE QUINCHA ALTA,
CUATROCIENTOS TREINTA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES
COMPRAVENTA DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
EMILIO SAKO PARIONA SETENTISEIS, ANTE MÍ, ARTURO TOL-
DOS ALFARO, ABOGADO NOTARIO PÚ-
DOMINGO TOCHE GROppo. BLICO DE LA PROVINCIA, CON LI-
BRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS TREINTIDOS MIL QUINIENTOS
SESENTIDOS; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS
MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS
SESENTI ON MIL TRESCIENTOS SETENTICUATRO, SUPRAGANTE, Y LOS TES-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 318

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 429 DE: DIVISION Y PARTICION; DE FECHA: 26 DE FEBRERO DE 1,976; QUE OTORGA: DON APOLONIO CANALES CARDENAS Y OTROS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,975 – 1,976, FOLIO N° 1,342 VUELTA AL FOLIO N° 1,352, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 20 (VEINTE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUCY MARIA CANALES GUILLEN, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21448361. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 395 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 825337, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL